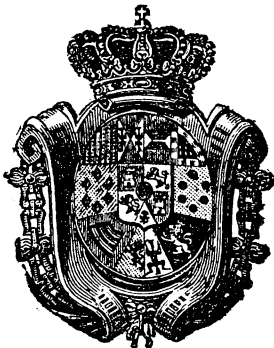


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

| | |
|---------------------|---------|
| Por un año..... | 260 rs. |
| Por medio año..... | 130 |
| Por tres meses..... | 65 |
| Por un mes | 22 |



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

| | |
|---------------------|---------|
| Por un año..... | 360 rs. |
| Por medio año..... | 180 |
| Por tres meses..... | 90 |

En Canarias y Baleares.

| | |
|---------------------|-----|
| Por un año..... | 400 |
| Por medio año..... | 200 |
| Por tres meses..... | 100 |

En Indias.

| | |
|---------------------|-----|
| Por un año..... | 440 |
| Por medio año..... | 220 |
| Por tres meses..... | 110 |

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Navarra y Provincias Vascongadas, desde su cuartel general de Puente la Reina con fecha 31 de Enero último, participa que las columnas que persiguen los restos de la derrotada gavilla de Iturmendi habian hecho siete prisioneros pertenecientes á la misma, los cuales dice habrán sido pasados por las armas como los diez y nueve que en dicha fecha sufrieron igual pena en Estella y en Cirauqui. Que entre estos habian sido tambien hechos prisioneros Raimundo Martiache, que por haber acreditado era bagajero, fue puesto en libertad, y Clemente Almazan, que en atencion á su corta edad de quince años, se suspendió su ejecucion, al cual ha tenido á bien S. M. indultar. Tambien participa que el Comandante general de la Merindad de Estella sigue recorriendo su distrito hasta dejarle libre de los pocos rebeldes que se esconden en él, habiéndose presentado dos armados.

El Jefe de Estado mayor de las Provincias Vascongadas, encargado del despacho, en su parte de 3 del actual desde Vitoria confirma la noticia de que el General Ortigosa se apoderó de la Peña de Larrum, habiéndose marchado á Francia los facciosos que la ocupaban. Tambien participa que la faccion republicana fue alcanzada otra vez en Burguete, habiéndole causado un muerto y cogido al titulado Brigadier Iizarve, que se conducia á Pamplona; y manifiesta que el Coronel Serrano le dice desde Zudaire que el cabecilla Iturmendi anda errante por los montes; que solicita indulto, asi como otros muchos, y que se van cogiendo algunos dispersos.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

FINCAS DEL CLERO REGULAR PARA CUYOS REMATES SE SEÑALARA DIA.

Por providencia de los Sres. Intendentes de las provincias que á continuacion se expresan estan señalados en sus respectivas capitales, para los remates de las fincas nacionales anunciadas en el *Boletin*, los dias que se indican, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte en sus casas consistoriales, en los mismos dias y horas de doce á una, ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del Administrador principal de fincas del Estado, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador síndico.

TARRAGONA.

Dia 14 de Febrero ante los Sres. D. José Morphy y D. Manuel María Cárdenas.

Un censo de capital 21,333 rs. y 44 mrs. y 640 reales de pension anual, que la Sra. Marquesa viuda de D. Baltasar Bellet pagaba al extinguido monasterio de Scala Dei, y hoy satisface á la nacion, cuyo censo será subastado al mejor postor.

Otro censo de capital de 23,466 rs. y 22 mrs. vn. y 704 reales de rédito anual, que D. Juan March y Virgili, vecino de la ciudad de Tarragona, pagaba al extinguido convento de mercenarios de Barcelona, y hoy satisface á la nacion, cuyo censo será subastado al mejor postor.

El pago del remate de las fincas que anteceden se satisfará en créditos de la Deuda pública, segun el Real decreto de 19 de Febrero de 1836 y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1840 y 4 de Mayo siguiente, entregándose la quinta parte al contado y el resto en los ocho años sucesivos.

TOLEDO.

Dia 19 de Febrero ante los Sres. D. Miguel María Duran y D. José de Celis Ruiz.

El edificio-convento de franciscas de la villa de Yepes,

con exclusion de la huerta: ha sido tasado en 115,323 rs., por cuya cantidad se saca á subasta. No tiene cargas ni está arrendado.

El edificio-convento de dominicos de dicha villa de Yepes, en estado ruinoso: ha sido tasado en 130,236 rs., por cuya cantidad se saca á subasta. No tiene cargas ni está arrendado. Dichas fincas son de mayor cuantía.

CACERES.

Dia 24 de Febrero ante los Sres. D. José María Montemayor y D. Francisco Montoya.

El edificio-convento, declarado en estado ruinoso, que en la ciudad de Trujillo habitaron las religiosas de San Antonio: ha sido tasado, con inclusion de su iglesia y corral llamado Huerta, unido al mismo, por la parte de albañilería, carpintería y herraje, segun su estado, por las declaraciones de los peritos, en 37,924 rs., y capitalizado por su renta de 350 rs. en 7875 rs., sacándose á subasta por la tasacion.

Se halla arrendado hasta 31 de Diciembre del presente año.

El edificio que fue convento de religiosos de San Francisco, extramuros del Arroyo del Puerco, cuya parte alta se halla en mal estado y fuertes todavia las bóvedas: ha sido tasado en 150,000 rs., y retasado en 80,000 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Se halla sin arrendar.

El edificio-convento de religiosos de San Francisco, extramuros de la villa de Brozas, del que se conservan las paredes: su maderaje fue tasado en 280,000 rs., y posteriormente retasado en 274,000 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

No consta que dichos edificios tengan ninguna carga real. Se halla sin arrendar.

CORDOBA.

Dia 14 de Febrero ante los Sres. D. José Morphy y D. Manuel María Cárdenas.

El edificio que fue convento de San Francisco de Asís ó Madre de Dios de la ciudad de Lucena, compuesto su terreno de 2470 varas cuadradas superficiales, sin incluir la sacristía é iglesia abierta al culto; advirtiéndose que son de propiedad de dicho convento dos terceras partes del agua que produce la fuente Arquilla de la cárcel de dicha ciudad: cumple su contrato en San Juan del presente año; habiendo sido capitalizado, sobre los 650 rs. de renta anual, en la cantidad de 14,625 rs., y apreciado en 153,315 rs., en los cuales se saca á subasta.

El edificio que fue convento de San Francisco del Valle, de la órden de San Bernardino de Sena, de la expresada ciudad, situado extramuros de la misma: consta su terreno de 5,461 varas de área superficiales, sin incluir la sacristía y cuerpo de iglesia abierta al culto: linda al Levante con terrenos realengos ó de propios, al Poniente con el cementerio de dicho convento, al Mediodia con la huerta del mismo edificio, y al Norte con su iglesia: se halla sin arrendar, y se subasta en 117,528 rs., en que ha sido apreciado.

El pago del precio del remate de los edificios-conventos anteriores se hará en papel de la Deuda sin interes por todo su valor nominal, y en dos plazos iguales: el primero al otorgamiento de la escritura, y el segundo al cumplirse un año.

Un cortijo llamado Pradoredondo, situado en el partido de Gaena, término de la villa de Cabra, procedente de la congregacion de San Felipe Neri de Garcabuey, compuesto de 118 fanegas de tierra, de las cuales 26 son inculcadas, y en ellas se hallan 408 encinas y casa-cortijo, con dos cuerpos: linda al Levante con la dehesa que llaman de la Camorra, al Sur con el camino de Rute, y al Poniente y Norte con tierras de D. José Toledano, y de las capellanías de los herederos de D. José Castilla. Esta finca está gravada con un censo de 22,000 rs. de principal y 660 de réditos anuales en favor de Doña Josefa Alfaro y de Doña Josefa de Tena: se halla arrendado dicho cortijo hasta San Miguel del presente año en renta de 1725 rs., por los que ha sido capitalizado en 51,750 rs. y apreciado en 75,700 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Una huerta situada al partido de Campanillas, en término de la villa de Garcabuey, que fue de la misma procedencia, compuesta de 52 celemines de tierra, con algunos árboles frutales y una era empedrada de 200 varas cuadradas y casa-huerta con dos cuerpos, lindante al Levante, Poniente y Norte con olivares de D. Felipe Carrillo y dicho convento: cumple su arriendo en 15 de Agosto de 1850, habiendo sido capitalizado sobre los 520 rs. de renta anual en 45,600 rs., y apreciada en 20,800 rs., por lo que se saca á subasta.

Son fincas de mayor cuantía.

AVILA.

Dia 24 de Febrero ante los Sres. D. José María Montemayor y D. Francisco Montoya.

EN QUIEBRA.

Una heredad de tierras, prados y linajes que en término de San Miguel de Corneja pertenecen á la nacion, procedentes del estado incorporado de Piedrahita, de cabida de 112 fanegas y 10 celemines de trigo en sembradura de primera, segunda y tercera calidad, 188 fanegas y 5 celemines de centeno de tercera calidad, y 45½ peonadas de prado: no se la conocen cargas, y su arrendamiento cumple en 29 de Setiembre de 1850, produciendo anualmente 91 fanegas de trigo y 91 de centeno: ha sido capitalizada en 120,120 rs., y tasada en 134,712 rs., por cuya cantidad se saca á subasta en quiebra, por no haber pagado la quinta parte del importe en que fue adjudicada á la Sra. Marquesa del Espinar, vecina de Madrid.

ALBACETE.

Dia 26 de Febrero ante los Sres. D. José Morphy y D. Manuel María Cárdenas.

Una finca titulada la Huerta del Rey ó Vivero, que comprende 18 almudes y dos celemines de tierra de riego en el sitio del Vivero, término de la ciudad de Albacete, que linda por todas partes con tierras realengas: no tiene cargas: ha sido tasada en 11,000 rs. vn., cuyos productos anuales por un quinquenio son 1,996 rs., y capitalizada en 59,800 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

El pago del precio del remate de las fincas que anteceden se satisfará en créditos de la Deuda pública, segun el Real decreto de 19 de Febrero de 1836 y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1840 y 4 de Mayo siguiente, entregándose la quinta parte al contado y el resto en los ocho años sucesivos.

ENCOMIENDAS.

BURGOS.

Dia 21 de Febrero ante los Sres. D. Juan Fiol y D. Juan Manuel Aguado.

Diez y seis fincas de 2 fanegas de primera calidad, 8 de segunda y 10 con 9 celemines de tercera, que en términos del pueblo de Sasamon correspondieron á la encomienda de Reinoso, y llevan en arrendamiento Juan Lopez y consortes por la renta anual de 34 fanegas de pan mediado, que reguladas á 24 rs. cada una, importan 744 rs.: han sido tasadas en 8915 rs., y capitalizadas, deducido el 10 por 100 de administracion, en 22,320 rs., que es la cantidad por la que se sacan á subasta. No consta esten afectas á carga alguna: tienen escritura de arriendo, que finalizará el año de 1851.

Quince heredades de 20 fanegas y 3 celemines de primera calidad, 13 de segunda y 12 y 3 celemines de tercera, que en término del pueblo de Balbonilla correspondieron á dicha encomienda, y lleva en arrendamiento Tomas Cabello por la renta anual de 36 fanegas y 2 celemines de pan mediado, que reguladas á 24 rs. cada una importan 808 rs.: han sido tasadas en 17,843 rs., y capitalizadas, deducido el 10 por 100 de administracion, en 24,240 rs., que es la cantidad por la que se sacan á subasta. No resulta se hallen afectas á carga alguna: tienen escritura de arriendo, que vencerá en el año de 1852.

Treinta heredades de 2 fanegas de primera calidad, 20 de segunda y 47 de tercera, que en término de la villa de Castrogeriz correspondieron á la citada encomienda, y lleva en arrendamiento D. Pedro Parra por la renta anual de 84 fanegas de pan mediado, que reguladas á 24 rs. cada una importan 2016 rs.: han sido tasadas en 36,086 rs., y capitalizadas, deducido el 10 por 100 de administracion, en 60,480 rs., que es la cantidad por la que se sacan á subasta. No aparece se hallen gravadas con carga alguna: tienen escritura de arriendo, que finalizará en el año de 1852.

Cuarenta y nueve heredades de 23 fanegas y 11 celemines de primera calidad, 45 fanegas y un celemin de segunda, y 69 fanegas y 9 celemines de tercera, que en términos del pueblo de Itero del Castillo correspondieron á la encomienda del Puente Itero, y llevan en arrendamiento Abateo Yague y consortes por la renta anual de 72 fanegas y 5 celemines de pan mediado, que reguladas á 24 rs. cada una importan 1810 rs.: han sido tasadas en 35,465 rs., y capitalizadas, deducido el 10 por 100 de administracion, en 54,300 rs., que es la cantidad en que se sacan á subasta.

No consta tengan carga alguna: tienen escritura de arriendo, que finalizará en el presente año.

El pago del importe de las fincas que anteceden se hará en metálico, entregando la quinta parte del remate en el acto de la adjudicacion, y el resto por octavas partes en los años sucesivos, segun las órdenes vigentes. Se admiti-

rán posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos que quedan señalados para la subasta.

CLERO SECULAR.

GRANADA.

Día 12 de Febrero ante los Sres. D. José María Montemayor y D. Francisco Montoya.

EN QUIEBRA.

Una suerte compuesta de 19 fanegas y 6 celemines, tierra de riego, y 5 campos en la jurisdicción y término de Gogollos de Guadix, que perteneció al beneficio de la parroquia del mismo pueblo, y se remató en 17 de Octubre de 1843 á favor de Doña Carmen Minoves: no tiene cargas, y se tasó en 40,000 rs., y capitalizó por la renta anual de 4600 rs. en la suma de 48,000 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Es finca de mayor cuantía.

El pago de esta finca se ejecutará en cinco plazos iguales de año cada uno, en los términos prevenidos por la instrucción de 2 de Setiembre de 1841.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CADIZ.

D. Manuel Lozano, administrador que fue de las salinas de Hortales, en esta provincia, acudirá á esta Intendencia, por sí ó por medio de persona competentemente autorizada para dar recibo, á recojer un documento de su pertenencia que existe en dicha oficina.

Cádiz 9 de Enero de 1849.—Pedro de Landaluce.

LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

En la extracción celebrada el día de ayer han salido agraciados los números siguientes:

86, 27, 47, 64, 77.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 4 de Febrero de 1849.

Rs. mrs. vn.

Han ingresado en este día, depositados por 246 individuos, de los cuales los 16 han sido nuevos imponentes..... 44,477
Se han devuelto á solicitud de 24 interesados.. 48,893.. 7

El director de semana,
Diego del Rio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tenencia de Alcalde de Madrid.—Distrito de la Latina.—Ignorándose el paradero de D. Ramon Giron, vecino de esta corte, en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Lopez Serrano, teniente Alcalde de este distrito, se le cita, llama y emplaza con la multa de cien reales vellón, á fin de que el 10 del corriente mes y hora de las doce y media de su mañana se presente en esta alcaldía, sita en la plaza de la Constitución, casa Panadería, por sí ó por medio de apoderado autorizado en legal forma, para celebrar juicio de conciliación con D. José Antonio Acosta, como apoderado de D. Santiago Cantí y compañía; apercibido que de no hacerlo se dará dicho juicio por intentado y se le declarará incurso en la multa expresada.

Madrid 3 de Febrero de 1849.—El escribano del juzgado, Domingo Monreal.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada por D. Domingo Bande, escribano del número de la misma, se cita, llama y emplaza á la persona en cuyo poder obren los títulos de pertenencia de la casa sita en esta población y su calle de la Comadre, señalada con los números 1 y 2 antiguos y 4 moderno, de la manzana 49, con vuelta á la de la Esgrima, los cuales desaparecieron al fallecimiento de su poseedor D. Felipe Merino, ocurrido en el año de 1834, á fin de que en término de 15 días, contados desde la publicación de este aviso, los presente en dicho juzgado y escribanía, bajo apercibimiento de que en otro caso se declararán por únicos y legítimos títulos los que nuevamente está formando el dueño actual de la finca, quedando nulos y de ningún valor los antiguos.

Madrid 3 de Febrero de 1849.—Domingo Bande.

D. Manuel Ceferino Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Llerena &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que con servicio en la iglesia parroquial de la villa de Berlanga fundó en 1728 Juan Muñoz Calderon y su esposa María de Valencia, vecinos que fueron de la misma, vacante por fallecimiento de su último capellan el presbítero D. Lorenzo Barragan Sevillano, que fue del propio domicilio, á fin de que los que se crean con él lo deduzcan dentro del término de 30 días, que principiarán á correr y contarse desde que este anuncio se inserte en la *Gaceta* de Gobierno.

Dado en Llerena á 22 de Enero de 1849.—Manuel Ceferino Gonzalez.—Por mandado de dicho señor, Matias Fernandez y Subiran.

D. Manuel Ceferino Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Llerena &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que con servicio en la iglesia parroquial de Berlanga fundó Alonso Garcia Mariscal y Ursula Ortiz Vizuet, su esposa, vacante por fallecimiento del presbítero D. Lorenzo Barragan Sevillano, á fin de que los que se crean con él lo deduzcan den-

tro del término de 30 días, que principiarán á correr y contarse desde que este anuncio se inserte en la *Gaceta* de Gobierno.

Dado en Llerena á 22 de Enero de 1849.—Manuel Ceferino Gonzalez.—Por acuerdo de dicho señor, Matias Fernandez y Subiran.

Licenciado D. José María Barban, Juez de primera instancia del partido de Villalon.

Por el presente y término de 30 días primeros y siguientes al de su publicación se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á que se les adjudique en propiedad, conforme á la ley de 19 de Agosto de 1844, los bienes, derechos y acciones en que consiste la capellanía colativa fundada por D. Benito Lopez, presbítero, cura párroco que fue de la iglesia de Vecilla, para que por medio de Procurador con poder bastante acudan á deducir el que les asista, pues serán oídos, y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, sin mas citarlos.

Dado en Villalon á 29 de Enero de 1849.—José María Barban.—Por su mandado, Domingo Garzon.

D. Facundo Martinez Toledano, Juez de primera instancia de esta villa de Cabra y pueblos de su partido &c.

Por el presente edicto se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes de la capellanía que en esta villa fundó Fernando Jimenez Agudo, que en la actualidad posee el presbítero D. Francisco de Luque, para que puedan deducirlo en este Juzgado en el término de 30 días, que debe empezar á contarse desde el en que se inserte este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno; lo que así tengo mandado en el expediente principiado por parte de José Valerio Sauriano, conocido por Sobrino, de esta vecindad, solicitando la propiedad de dichos bienes.

Cabra 26 de Enero de 1849.—Toledano.—Por mandado de dicho señor, Isidoro Sabariego y Perez.

Licenciado D. Pedro Pascual de la Maza, Juez de primera instancia de Benavente y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía familiar colativa que con la advocación de San Esteban fundó D. Pedro Cabezas en la iglesia parroquial de San Juan el Nuevo, vacante por haber contraído matrimonio la que la poseía con Pedro Dominguez, á fin de que dentro de dicho término comparezcan en este Tribunal por sí ó á medio de Procurador con poder bastante á reclamar y gestionar lo que tengan por conveniente, pues de no hacerlo continuará el expediente y les parará el perjuicio que haya lugar, pues por auto de este día á solicitud de D. Buenaventura Piñero, de esta vecindad, como apoderado de Francisca y Feliciano Dueñas, vecinas de Bretocino, y de Bernardo, Pedro y Cándido Dueñas, que lo son de Faramontanos de Tabara, opositores mostrados, lo dejo estimado.

Benavente Enero 17 de 1849.—Pedro Pascual de la Maza.—Por su mandado, Angel Alvarez Quijano.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE MIRAFLORES.

Sesion del día 5 de Febrero de 1849.

Se abre á las dos y diez minutos, y leida el acta de la sesion anterior, es aprobada.

Se hallaban presentes los Sres. Presidente del Consejo y Ministros de la Gobernación, Guerra y Gracia y Justicia.

Jura y toma asiento el Sr. Conde de Zaldivar, anunciándose que ingresa en la quinta seccion.

Se lee y anuncia que se imprimirá, repartirá y señalará día para la discusión del dictamen de la comision encargada de informar sobre los decretos en virtud de los cuales se ha llamado á las armas 50,000 hombres correspondientes á las quintas de 1848 y 1849.

La comision es de dictamen de que dicho proyecto debe aprobarse en los mismos términos que lo ha sido por el Congreso de Sres. Diputados.

ORDEN DEL DIA.

Discusion del dictamen de la comision sobre el proyecto de ley de casos de reeleccion.

Abierta discusión sobre la totalidad, y no habiendo quien tenga pedida la palabra, se procede á deliberar por artículos, siendo aprobados sin discusión alguna los 13 de que consta el proyecto, en esta forma:

Artículo 1º Se entienden empleos de escala para los efectos del art. 25 de la Constitución:

1º Los que por antigüedad se conceden en los cuerpos militares que tengan establecida rigurosa escala.

2º Los ascensos que del mismo modo se conceden en todas las carreras en virtud de leyes, reglamentos ó disposiciones generales establecidas previamente.

3º Los ascensos que se concedan en cualquier ramo de la administración que no tenga establecido orden riguroso para obtenerlos, con tal que sea en el grado inmediato, y el que lo reciba haya servido cinco años en el destino anterior.

4º Los ascensos que á los empleados de una dependencia se concedan dentro de la misma, siempre que no se altere el orden de prioridad de los que queden en ella, y hayan servido tres años en el destino anterior.

5º Todo empleo ó destino dado por oposicion, si el elegido obtuvo en la propuesta el primer lugar.

Art. 2º No estan comprendidos entre los que admiten empleo del Gobierno ó de la Casa Real para los mismos efectos:

1º Los que son trasladados de un destino á otro de la misma carrera que tenga señalado igual ó menor sueldo.

2º Los Diputados á quienes se declare cesantes y se les reponga en los mismos empleos ú otros iguales de la propia

carrera y sueldo antes de ser disuelto el Congreso, para el que fueron elegidos.

3º Los que obtienen empleos en el campo de batalla.

Art. 3º No estan comprendidos para los efectos expresados entre los que admiten honores ó condecoraciones del Gobierno ó de la Casa Real:

1º Los que obtienen condecoraciones en la órden militar de San Hermenegildo.

2º Los que obtienen en juicio contradictorio la cruz de San Fernando de segunda ó cuarta clase.

3º Los que obtienen honores, grados ó condecoraciones anejas á ciertos destinos en virtud de leyes, reglamentos ó disposiciones generales establecidas previamente.

4º Los que por suerte, por elección de los Jefes, ó á propuesta de estos, obtienen honores ó condecoraciones concedidas colectivamente á la corporación, ó genéricamente á la acción ó servicio que se premia.

5º Los que reciben gracias, honores ó condecoraciones concedidas en anteriores disposiciones generales, como premio del talento ó de adelantos hechos en la agricultura, artes, industria y comercio.

6º Los que obtienen grados ó condecoraciones en el campo de batalla.

Art. 4º No estan sujetos á reeleccion los Diputados que hubiesen recibido empleo, gracias, honores ó condecoraciones, y antes de la declaración del Congreso fuesen nombrados Ministros de la Corona.

Art. 5º Para los efectos de esta ley, el Diputado será reputado como tal desde el día siguiente al del escrutinio general en que fuere proclamado.

Art. 6º Dentro de los ocho días siguientes al en que el Gobierno ó la Casa Real hagan un nombramiento ó concedan una gracia de cualquier clase en favor de un Diputado, lo participarán al Congreso si estuviese abierta la legislatura, y se publicará en la *Gaceta*.

Art. 7º Si el empleo, gracia ó condecoración se concediere en el intermedio de una legislatura á otra, se pasará el aviso al Congreso por el Ministerio de la Gobernación en una de las primeras sesiones, y se publicará en la *Gaceta* en el término de ocho días.

Art. 8º Los agraciados manifestarán por escrito si aceptan ó renuncian el empleo ó condecoración en el término de ocho días, contados desde la publicación del nombramiento en la *Gaceta*, si estuviesen en Madrid; en el de un mes, si en cualquier otro punto de la Península, y en el de tres, si en el extranjero. En el caso de no hacer esta manifestación en los plazos prefijados, se entiende que aceptan.

Art. 9º La manifestación de que habla el artículo anterior la harán los Diputados al Congreso si estuviese abierta la legislatura, y en caso contrario, al Gobierno.

Art. 10. Luego que conste en el Congreso la aceptación tácita ó expresa del agraciado, se procederá á la declaración que corresponda, previos los trámites que marque el reglamento.

Art. 11. Cuando el empleo ó condecoración se concediese estando suspensa ó cerrada la legislatura, el agraciado, al participar al Gobierno su aceptación, podrá expresar si renuncia ó no el cargo de Diputado. En el primer caso el Gobierno dictará las disposiciones oportunas para que se proceda á elección parcial; en el segundo esperará la decisión del Congreso.

Art. 12. El Diputado declarado sujeto á reeleccion dejará de pertenecer al Congreso desde el día en que este haga la declaración.

Art. 13. Si el Diputado no admitiese la gracia que el Gobierno ó la Real Casa le concediese, se dará cuenta al Congreso para su conocimiento, sin procedimiento ulterior.

Discusion del dictamen de la comision sobre el proyecto de ley adicional á la electoral de 18 de Marzo de 1846.

Abierta discusión sobre la totalidad, y no habiendo quien tenga pedida la palabra, se procede á deliberar por artículos, siendo aprobados sin discusión alguna los tres de que consta el mencionado proyecto, en esta forma:

Art. 1º El Gobierno mandará proceder á elecciones parciales de Diputados á Cortes en cualquiera de los tres casos siguientes:

1º Cuando un Diputado renuncie su cargo ante el Gobierno en época en que se halle suspensa ó cerrada la legislatura.

2º Cuando en las mismas circunstancias ocurra la muerte de algun Diputado.

3º Cuando lo acordare el Congreso.

Art. 2º El Gobierno publicará en la *Gaceta* el Real decreto convocando á los electores del distrito dentro de 10 días, contados desde que se reciba la renuncia de un Diputado, la noticia oficial de su fallecimiento ó la comunicación del Congreso.

Dentro de los 10 días siguientes á esta publicación se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva. En las islas Baleares y Canarias empezarán á contarse los 10 días desde que los Jefes políticos reciban la noticia oficial del Real decreto convocando á los electores del distrito, sea por la *Gaceta* ó por la comunicación directa del Gobierno. La elección no podrá hacerse antes de los 20 días de la publicación del Real decreto de convocación en el *Boletín oficial*, ni diferirse mas de 30 días.

Quando el Gobierno no designe en el Real decreto de convocación el día fijo en que deba celebrarse la elección, harán esta designación los Jefes políticos, sujetándose á los plazos establecidos en el párrafo anterior.

Art. 3º En toda elección parcial se observarán los trámites y formalidades prescritas en el título 5º de la ley electoral.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á leer la minuta de los dos proyectos que acaba de aprobar el Senado para ver si está conforme con lo aprobado, y se procederá en seguida á su votación definitiva por bolas.

Se procede á la votación del proyecto de ley sobre casos de reeleccion, y verificado el escrutinio, resulta aprobado por 77 bolas blancas contra una negra.

En seguida se pone á votación el proyecto de ley adicional á la electoral, y resulta aprobado por 77 bolas blancas contra una negra.

El Sr. PRESIDENTE: Quedan aprobados por el Senado los dos proyectos de ley acabados de votar.

No habiendo mas asuntos de que tratar, se avisará á domicilio á los Sres. Senadores para la próxima sesion. Se levanta la de hoy.

Eran las tres.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del día 5 de Febrero de 1849.

Se abre á las dos.

El acta de la última sesion queda aprobada.

Se da cuenta al Congreso, y este queda enterado, de los nombramientos hechos por las secciones de sus presidentes, vicepresidentes y secretarios.

Se lee una comunicacion del Sr. D. Joaquin Roncali participando al Congreso haber sido nombrado por el Gobierno Regente de la Audiencia de Oviedo. Esta comunicacion pasa á la comision de casos de reeleccion.

Se leen y quedan sobre la mesa varios dictámenes de la referida comision para ser discutidos en las sesiones inmediatas.

Se lee un proyecto de ley suscrito por el Sr. Vazquez Queipo relativo al modo de hacer los nombramientos las secciones del Congreso para individuos de comisiones, cuyos nombramientos, para ser válidos (dice el proyecto) han de reunir la mitad mas uno por lo menos de los votos de los individuos que componen cada seccion.

El Sr. VAZQUEZ QUEIPO manifiesta que el hecho de haber sido nombrado un individuo para una comision solo por 7 ú 8 votos de 28 que tenia la seccion, ha motivado la presentacion de su proyecto, con el objeto de que se fije en el reglamento el número de votos que indispensablemente han de concurrir á dichas elecciones, para evitar el caso de que puedan hacerse nombramientos con un corto número de individuos, contra el espíritu del mismo reglamento, lo cual en caso dado pudiera ser de mucha trascendencia.

Preguntado al Congreso si se toma en consideracion, contesta afirmativamente, y el proyecto pasa á las secciones.

ORDEN DEL DIA.

Continúa la discusion pendiente relativa á fanales y faros.

El Sr. MERELO, en contra (1): A pesar de ser Diputado de la mayoría me opongo á este proyecto, porque en él no se ventila una cuestion política, sino una de intereses materiales y generales.

Estoy conforme con los principios que sirven de base al proyecto, y con su objeto; pero no convengo ni con sus tendencias ni con su índole. Con los principios de él no puede menos de convenir todo español, porque esta es cuestion que afecta al decoro nacional, á la humanidad; cuestion en la cual está altamente interesada nuestra marina mercante, que ocupa el primer lugar entre las de Europa. No convengo con la índole y tendencias del proyecto, porque traído al Congreso desnudo de datos y antecedentes, observo que no se han tenido en cuenta para su redaccion ni por el Gobierno ni por la comision las diferentes concesiones que en distintas épocas han sido otorgadas á los buques extranjeros, concesiones al parecer desconocidas del Ministerio de Comercio y de la comision. Ha indicado esta que la cuestion la consideraba como de confianza, y por esto asiente á lo propuesto por el Gobierno. Yo creo que el argumento de confianza es inoportuno en cuestiones administrativas y de interes material.

Al hablar la comision de toneladas no nos dice si son de cargo ó de cabida; ni al parecer se han tenido en cuenta absolutamente los grandes é importantes intereses de nuestro comercio de cabotaje; y en prueba de ello, y trayendo la cuestion al terreno de los guarismos, y concretándonos á Valencia, se ve que el año pasado salieron con direccion á las costas de Poniente 37 buques, los cuales hicieron durante el año 170 viajes: segun la antigua tarifa ó arreglo han pagado por derechos 25,520 rs., y ahora, sancionado lo que se propone, pagarian por igual concepto 26,600 rs.

No es justo pues gravar nuestra marina mas de lo que lo está con nuevos cargos por cabotaje y nuevos derechos, en vez de rebajarla tanto gasto como tiene que hacer.

Decia la comision que la marina española era la mas cara de todas, porque tiene el inconveniente de que en nuestros buques iba mucha tripulacion. Yo, señores, lejos de convenir en eso, observaré que segun la estadística de la marina francesa, hay para cada buque nueve hombres y un Jefe: segun la inglesa; siete hombres y un Jefe: los inconvenientes estan en los gravámenes que nuestra marina tiene; en que aqui todo es caro; en que aqui se hacen escrituras costosas para transacciones que en otros paises cuesta muy poco el formalizarlas; y por último, en que tiene una porcion de recargos.

Creo haber demostrado que los datos que se han tenido presentes para formular este proyecto de ley no han sido ni suficientes, ni los que debian ser. Y como solo se trata de la totalidad del proyecto, no debo detenerme en demostracion de pormenores, y si solo decir que es aceptable, porque no se atiende en él como se debe á todas las cosas y extremos necesarios, porque es oneroso y ofrece muchos inconvenientes tal como está.

No puedo concluir sin dar gracias al Congreso, que ha prestado su atencion á lo que acabo de decir, porque conoce como yo que la cuestion que se agita es de gran importancia y trascendencia.

El Sr. BRAVO MURILLO, Ministro de Instruccion y Obras públicas: En cuanto ha dicho el Sr. Merelo respecto al proyecto que se discute, y no obstante cuanto acerca de la misma cuestion dijo el otro dia el Sr. Sanchez Silva, no he oido, á pesar de haber puesto cuidado, ni una palabra de oposicion al proyecto en su totalidad: ambos señores aprueban el objeto, si bien difieren en cuanto á los medios que en el proyecto se proponen. No es pues á la totalidad á la que se oponen; pero ya el Sr. Merelo ha preparado el campo para cuando se discutan los pormenores, haciendo ahora solamente observaciones generales.

Y ciñéndome yo á ellas, diré que en nuestro pais ha estado siempre en gran abandono este importante ramo del alumbrado de fanales: no ha habido un sistema general: donde habia una Junta de comercio, un Tribunal mercantil ú otra corporacion análoga que contase con algunos arbitrios, allí solia establecerse un faro, como sucedió en San Sebastian, en Cádiz y otros puntos: en el de Santander y otros ha tenido mas directa intervencion el Gobierno.

(1) Por hallarse de espaldas á nuestra tribuna este señor Diputado, y por tener escasa voz, no hemos comprendido mas que algunas ideas sueltas.

Ademas, señores, el Ministerio de Obras públicas ha sido una segregacion del de la Gobernacion y aun del de Marina, del que se segregó el ramo de que se trata, y desde esta época se ha construido el faro de Santander. El Gobierno pues, conociendo lo importante de este asunto, creó una comision de personas notables por su pericia, como marinos ó como ingenieros civiles: dicha comision examinó detenidamente esta importante cuestion, y últimamente presentó al Gobierno una extensa memoria que mereció la aprobacion de S. M. En la expresada memoria aparecen los datos necesarios y un plan, hijo de maduras deliberaciones, acerca de los nuevos faros que hay necesidad de construir.

Aprobados por S. M. estos trabajos, se convino en que era conveniente y necesario realizar el plan, y á su consecuencia el Ministerio presentó el proyecto que nos ocupa; de manera que en Setiembre de 47 se aprobó el plan, y en la legislatura de 48 se presentó á las Cortes este proyecto de ley, redactado en consonancia del dictamen de una comision compuesta de hombres muy entendidos en la materia. El Ministerio ademas ha ocurrido á estas obras del modo que le ha sido posible, atendiendo al faro de la Galera en la ria de Bilbao, al del cabo de Peñas en Asturias, al Cabo de Finisterre, á varios puntos de la costa de Cantabria, á Velez, Creus, Palma de Mallorca y otros. Y habiéndose tomado estas disposiciones por el Ministerio en tan corto tiempo como lleva de existencia, y no sidole posible haber hecho cuanto hace falta, entre otras razones por falta de recursos, en estas circunstancias que tantos absorben las guerras civiles, no se concibe que pudiera hacerse oposicion á este proyecto de ley, particularmente á su totalidad, á su espíritu.

Sin embargo, el Sr. Sanchez Silva, aunque protestando que no se oponia á la totalidad, la impugnó diciendo que este asunto debia ser objeto de una ley especial, y hoy el Sr. Merelo aduce iguales observaciones. Pues bien, si todos los asuntos que se rozan con la discusion de presupuestos deben solo tratarse cuando estos se discutan, inútil es que se discuta aqui ningun proyecto de ley, pues todos tienen relacion con los presupuestos. En tal caso, el Congreso debiera haber extrañado que se presentara aqui un proyecto de ley sobre dotacion al culto y clero, aunque para ello hubiese tenido que ponerse en contradiccion con lo que aprobó en la contestacion al discurso de la Corona, expresando que la dotacion del culto y clero debia ser objeto de una ley especial, y con que se vote una cantidad para la Casa Real: de no ser así, no debe haber inconveniente en aprobar el proyecto que se discute, por mas que se roce, como todos, con los presupuestos.

El Sr. Sanchez Silva se lamentó de la falta de faros; pero la falta de faros no es una razon para oponerse á este proyecto de ley, que seguramente no se opondrá á la construccion de faros, supuesto que tiene por objeto el construirlos: no es pues necesario recordar el lastimoso estado en que se hallan nuestras costas, precisamente para combatir un proyecto de ley cuyo objeto es mejorarlos.

El Sr. Merelo nos ha hablado de los excesivos derechos y demas gastos que por diferentes conceptos pagan los buques españoles, y se ha manifestado descontento de este proyecto porque es pequeño, porque no abraza todas las materias de que debia hacer mérito, porque el Gobierno en fin no se refiere á todos los extremos que debia. No parece, señores, sino que está á la órden del día el impugnar, sea como sea, todos los proyectos de ley; pero S. S. debió ser mas lógico, y no exigir que cuando se presenta un proyecto de ley sobre faros se hablase en el mismo proyecto de derechos y gastos de diversa especie que la marina haya de hacer. Con el proyecto sobre construccion de faros nada tienen que ver, ni ninguna relacion tienen, los derechos y los gastos que por diferentes conceptos tenga que abonar la marina. Si S. S. encuentra relacion entre una y otras cosas, expedito tiene el camino para presentar una proposicion de ley que todo lo remedie; mas oponerse al proyecto sobre faros porque nuestros Cónsules ó nuestras Oficinas cobran derechos mas ó menos crecidos, esto no es lógico ni procede en esta ocasion. No debe pues hacerse oposicion al Gobierno porque tratándose de faros no presente un proyecto de ley muy complicado en que de todo se hable.

En cuanto á lo que dice el Sr. Merelo de que nuestros buques pagan un crecido derecho en los puertos extranjeros, puedo contestar á S. S. que guarda proporcion con lo que en nuestros puertos pagan los extranjeros, y que no es tan excesivo como lo que S. S. cree.

Lo que ha sido objeto de la impugnacion del Sr. Merelo, se refiere á los que se dedican al comercio de cabotaje; y cuando el Congreso ha oido á S. S. formar cálculos, por los cuales hacia subir á 7 millones y pico los ingresos, habria creído sin duda el Congreso, olvidándose de lo que dice el proyecto de ley, que se ha mirado con indiferencia este asunto que tanto interesa á los medios de cabotaje.

Sírvase oír el Congreso por un momento lo que pagan los buques destinados al comercio de cabotaje. (S. S. lee un estado acerca de ello.)

¿Hay alguna mejora que pueda introducirse todavia en favor de los que se dedican á ese comercio? Véase, examinése con detenimiento, y si hay algo en favor, no se separará el Gobierno de que se haga.

Se fijaba despues el Sr. Merelo en la manera de recaudar, y ha manifestado que hay oficinas donde se adeudan derechos. Con este motivo ha preguntado si el Gobierno trataba de aumentar mas empleados, y por consiguiente de complicar la recaudacion.

Á esto debo decir que mi objeto, como el del Gobierno, es el de disminuir empleados en lugar de aumentarlos, y por ningun concepto complicar las operaciones de recaudacion, sino mas bien simplificarlas.

Despues de rectificar brevemente los Sres. Sanchez Silva y Merelo, y de una ligera manifestacion del Sr. Albear, como de la comision, se declara haber lugar á deliberar por artículos, mediante no tener pedida la palabra ningun Sr. Diputado, y son aprobados sin discusion los artículos 1.º y 2.º

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion. Se levanta la sesion pública y queda el Congreso en secreta, señalando para mañana la siguiente órden del día:

Dictamen sobre el camino de hierro de Langreo. Idem sobre legitimar las roturaciones de terrenos hechas sin la competente autorizacion.

Se levanta la sesion á las cuatro.

NOTICIAS NACIONALES.

Sevilla 2 de Febrero.—(Del Independiente.)

Repetidas pruebas han dado las Augustas personas que se hospedan en nuestra poblacion de su beneficencia y predileccion á favor de los menesterosos. Raro es el dia en que no se anuncia uno de esos rasgos de benevolencia que caracterizan á tan excelsos Principes: la bondad de sus corazonces, dispuestos siempre á aliviar al desgraciado, no consentian entregarse absolutamente á una diversion sin que dejasen de participar de su largueza y generosidad multitud de personas desamparadas. El cumpleaños de la Serenísima Infanta no se ha celebrado solo con una fiesta, sino que una limosna cuantiosa vino á consolar la amargura de multitud de infelices. No ha sido por cierto el donativo de los 6000 reales á que ha querido limitarse la beneficencia de SS. AA., porque socorros de alguna consideracion llevaron el consuelo á parajes mas ocultos, donde dolorosas privaciones tenian sumidas en la miseria á algunas familias que en otros tiempos disfrutaban la mejor suerte.

Objeto perenne de nuestros elogios ha sido siempre el Asilo de mendicidad de San Fernando desde su instalacion en 24 de Octubre de 1846. Este establecimiento benéfico, en que las clases abandonadas de la fortuna tienen un albergue, nos ocupa con frecuencia, porque la caridad cristiana y los deberes sociales reúnen sus esfuerzos para mejorar la condicion de tanto miserable que por las calles anunciaban sus desdichas y abandono.

Muchas veces la prensa de la capital ha clamado por que se recogiesen los mendigos que á bandadas venian á herir el corazon con la manifestacion de sus infortunios. Este mal lo hemos visto con satisfaccion nuestra corregido, como era de esperar del celo del Sr. Alcalde-Corregidor, que no ha perdonado medio alguno para excusar á la poblacion el triste espectáculo de las miserias que ofrecia esa multitud de pordioseros desbandados por las calles.

Solamente en los dias 26 y 27 del mes anterior han entrado en el asilo 57 pobres de ambos sexos: hay actualmente en el mismo 324, que son tratados con la consideracion y esmero que su situacion desgraciada reclama, merced á los desvelos de la Autoridad local, á los esfuerzos de la junta directiva del establecimiento y á la incansable actividad del Sr. Concejal D. José María Pereira, acreedor por su celo y asiduidad en bien y aumento de esa casa de refugio, á nuestros encomios y á la gratitud del público.

Como la mayor parte de los pordioseros se acomoda mejor á la vagancia, viviendo á expensas de la conmiseracion del vecindario, que cubrir sus necesidades ficticias en el Asilo de San Fernando, ha tenido la Autoridad que adoptar el medio de disfrazar sus agentes para conducirlos á dicho establecimiento, con lo cual ha logrado poner coto al mal que todos los diarios de la capital denunciaron dias pasados.

(Del Porvenir.)

En la tarde del domingo venian tres jóvenes del pueblo de Camas por el camino bajo que conduce á esta capital: uno de ellos se separó y tomó por una trocha para llegar pronto á Sevilla; pero apenas internado en ella, se vió acometido por un hombre que intentó sorprenderle. El joven, en la confianza sin duda de sus compañeros, que no estaban muy lejos, tomó la defensa de su bolsillo nada menos que á garrotazos; y la emprendió con tal energía, que del primero tendió por tierra á su adversario, y sin esperar contestacion continuó su camino bastante de prisa. Un prógimo que desde lejos observó la contienda siguió tambien á galope al joven para llegar, convoyado del otro, hasta los muros de la invicta.

(De la Union.)

Siguen los teatros haciéndose oposicion de una manera que no queremos calificar. A fuerza de rifas quieren llamar gente al teatro. Esto no es decoroso ni para el público ni para las empresas.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

VIENA 24 DE ENERO.

Una carta de Pesth del 22 anuncia que una diputacion de Ketschkemitsch de Szgediu se ha presentado al ban Jellachich para ofrecerle su sumision. El general Wich se disponia para tomar seriamente la ofensiva. Hay todavia 406 Diputados de la Dieta de Debretzin, pero no tienen sesiones. Sin embargo la comision de defensa del pais continúa sus funciones en el sentido de Kossuth. Comoru se sostiene aun: un artillero habia enclavado 400 cañones en una noche, y fue ahorcado.

Ahora llaman mas la atencion las cosas de Italia que las de Hungría. Dicese que las armas austriacas penetrarán en los Estados romanos de acuerdo con las demas Potencias para volver al Padre Santo á su solio.

DOS SICILIAS.

NAPOLIS 18 DE ENERO.

Dicese que el Cardenal Gizzi acaba de ser encargado por Pio IX de una mision particular en Paris. Se ha dado órden por medio del telégrafo para poner un vapor á su disposicion.

FRANCIA.

PARIS 31 DE ENERO.

Ayer se tomaron algunas medidas de precaucion, no tan imponentes como las de anteayer, pero bastantes para garantizar el mantenimiento del órden, pues no hicieron manifestacion alguna turbulenta los numerosos grupos que se formaron en los barrios populosos, y principalmente en la

plaza de la Concordia. Se han hecho varias prisiones, entre ellas de escritores y médicos.

El general Changarnier, que recorrió casi toda la capital ayer á caballo, era saludado respetuosamente por los obreros, manifestándole así su reconocimiento por los eminentes servicios que acaba de prestar á la causa del orden.

Varios periódicos han anunciado ayer que en el acto de recorrer el Presidente de la República á caballo el frente de las líneas de la Guardia nacional, de la Guardia móvil y del ejército se oyeron varias veces durante su tránsito los gritos de *abajo los Ministros*, y que en fuerza de las reiteradas instancias que se le hicieron para la formación de un nuevo Ministerio, contestaba *si, le tendreis, le tendreis*.

Este hecho es falso. El Jefe del Estado, al recorrer las calles de la población, las filas de la Guardia nacional y del ejército, solo ha visto la expresión espontánea de los sentimientos de benevolencia y de adhesión. Por todas partes de su tránsito los ciudadanos y los soldados no han proferido otras palabras que de entusiasmo, diciendo: «Podeis contar con nosotros; tened ánimo, no os abandonaremos.»

Tales han sido los sentimientos de la muchedumbre, que le rodeaba por todas partes, le estrechaba las manos y le daba pruebas de una verdadera adhesión.

Dícese que Mr. D'Alton-Shee, ex-Par de Francia, ha sido arrestado esta mañana, y que se le han encontrado en su casa diferentes papeles.

Háblase hoy en la Asamblea de la noticia publicada esta mañana por el periódico *La República*, de haberse arrestado ayer noche á varios miembros del club titulado la *Solidaridad republicana*. Se añade que se han aprehendido y sellado todos los papeles de dicha reunion.

Mr. Bassac, Comandante de la Guardia nacional móvil, contra el cual se había expedido mandamiento de arresto, no se le ha encontrado en su casa ni en parte alguna.

Ayer mañana han sido arrestados varios Oficiales de la Guardia nacional móvil, entre ellos Mr. Termin, Ayudante del batallón acuartelado en la calle de Reniély; también lo han sido dos ex-Capitanes despedidos del cuerpo pero que habían continuado viviendo en Courbevois.

PORTUGAL.

LISBOA 31 DE ENERO.

Ayer en la sesión de la Cámara de Diputados se leyó un oficio del Gobierno participando que S. M. había aceptado la dimisión pedida por los Sres. Ministros de Justicia, Guerra y Hacienda, y se había dignado nombrar para que los reemplazasen á los Sres. Marcelino Sa Vargas en el Ministerio de Justicia; Antonio Roberto de Olibeira Lopez Branco en el Ministerio de Hacienda, y el baron de Villanova de Ourens en el Ministerio de la Guerra.

BORSA DE MADRID.

Cotización del día 5 de Febrero á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos al portador del 5 por 100, 40 1/2 en peq.
Idem idem del 3 por 100, 21 5/8.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 49-40. Paris, 5-16 p. á 8 d. vista.

| | |
|--------------------------------|-----------------------|
| Alicante, 1/2 b. | Málaga, 1/2 b. |
| Barcelona á ps. fs., 2 1/2 id. | Santander, 2 1/2 id. |
| Bilbao, 2 pap. b. | Santiago, 2 pap. b. |
| Cádiz, 1/2 id. id. | Sevilla, 1/2 b. |
| Coruña, 1/2 pap. d. | Valencia, 1/2 pap. d. |
| Granada, 3/4 d. | Zaragoza, 3/4 id. |

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

EMPRESA DE LA MINA DE CARBON DE LA FLORIDA.

Minas de carbon en venta.

No hallándose conformes los dueños de las conocidas con los nombres de Florida y Regalada respecto á los medios que pudieran emplearse para su explotación y beneficio, han acordado venderlas con las demas pertenencias de la sociedad, que consisten en dos almacenes construidos el año próximo pasado, el uno en Alar y el otro en Valladolid, y además una barca que hoy flota en el canal de Castilla, á cuyas orillas estan situados los expresados almacenes.

Las minas lo estan en el término del pueblo de San Felices de Castillería, provincia de Palencia, distantes 6 1/4 leguas de Alar y 28 de Valladolid.

De ambas se extrae facilmente el mejor carbon que se conoce en esta para la elaboración del gas, en cuya fábrica se consume desde mediados del año próximo pasado, á razon de unos 3000 quintales mensuales.

El carbon produce tambien un coke excelente para las fundiciones metalúrgicas, pues de su analisis resulta que 400 libras del primer combustible producen

75 — 35 — Coke.
24 — 65 — Materia volátil.

400 — »

Desde la publicación de este anuncio hasta el día 24 del corriente se admiten proposiciones para su venta en Valladolid, y hasta el día 28 del mismo en esta corte.

Las primeras se dirigirán á D. Angel Santibañez, admi-

nistrador de las expresadas minas en aquella ciudad, y las segundas en esta corte á D. José de la Fuente, calle de Cedaceros, núm. 11, unas y otras en pliegos cerrados con la firma de un comerciante que garantice su cumplimiento. El día 1º de Marzo la sociedad abrirá dichos pliegos y cederá sus pertenencias en venta al mejor postor, siempre que llegue á la cantidad en que aquella está dispuesta á efectuarlo y salvo el derecho de tanteo que individualmente se reservan los socios para usarlo si les conviniere.

El pago se hará por terceras partes; una en el acto de otorgarse la escritura, y las dos restantes á tres y seis meses.

Las proposiciones se redactarán en los términos siguientes: D. N. N., vecino de....., se compromete á comprar á la sociedad de las minas de carbon de la Florida las que le pertenecen con este nombre y el de la Regalada, con mas la barca y los almacenes de Alar y Valladolid, por todo lo cual abonará la cantidad de..... por terceras partes, una al extenderse la escritura de venta, y las dos restantes á tres y seis meses de la fecha del otorgamiento.

Fecha y firma del comprador.
Garantizo esta proposicion.
Firma del comerciante.
Madrid 1º de Febrero de 1849. — P. P. del socio G. y A. D. L. S., José de la Fuente. 2

GUIA DE FORASTEROS

PARA EL PRESENTE AÑO DE 1849.

Se halla de venta en el despacho de la Imprenta nacional á los precios siguientes:

| | Rs. vn. |
|--|---------|
| Encuadernacion de lujo, ejemplar..... | 160 |
| Idem de medio lujo..... | 100 |
| Idem en taflete..... | 50 |
| Idem en pasta fina..... | 42 |
| Idem en tela con estampado y cortes dorados. | 36 |
| Idem en tela con cortes blancos..... | 32 |
| Idem en pasta comun..... | 30 |
| Idem en rústica..... | 28 |

EL PADRE NUESTRO DE FENELON,

traducido del frances por D. Genaro del Valle; adoptado por el Gobierno de S. M. para que sirva de texto en las escuelas del Reino.

Esta interesante obrita, que ha merecido los mayores elogios de cuantos hasta hoy han tenido ocasion de verla, consta de 120 páginas en 8º de esmerada impresion, con hermosos grabados, y se vende en Madrid á 3 rs. ejemplar y 32 rs. la docena en la librería de Castillo Brun, calle Mayor; en el depósito de obras de educacion de Gonzalez, calle de Toledo, núm. 89, y en la calle Angosta de S. Bernardo, núm. 29, cuarto tercero.

La Esperanza, compañía para la explotación de minas de estaño en las provincias de Orense y Pontevedra.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 30 del reglamento la direccion convoca á junta general ordinaria de accionistas para el domingo 4 de Marzo próximo venidero en Madrid, en el local de sus oficinas, calle de Valverde, número 33, á las doce de su mañana.

Se recuerda á los Sres. socios con voto, por ser poseedores de cinco ó mas acciones, que si no pueden asistir por sí, tienen derecho, segun el art. 32, para hacerse representar en la junta por otro socio con voto, que habrá de exhibir comunicacion oficial que garantice el encargo de su comitente, sin perjuicio de la que el ausente debe remitir en derecho á la junta de intervencion. — Manuel de Mazarredo.

MONTE PIO DE TRIBUNALES.

En cumplimiento de lo que previene el art. 43 de los estatutos de esta sociedad, se celebrará junta general ordinaria de sus individuos el día 11 de Febrero próximo á las doce en punto de la mañana en la sala de sesiones de la Academia de Jurisprudencia y Legislacion, calle de la Montera, núm. 32, piso bajo, para los fines que expresa el citado artículo.

Lo que se pone en conocimiento de los Sres. socios para su puntual asistencia y demas efectos contenidos en el reglamento.

Madrid 31 de Enero de 1849. — El Presidente, Joaquin Francisco Pacheco. — El Secretario, Francisco de Paula Lobo.

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE LANGREO EN ASTURIAS.

Esta compañía celebrará junta general ordinaria de accionistas el domingo 25 del mes de Febrero próximo en las oficinas de la Direccion, calle ancha de los Peligros, número 18, cuarto entresuelo.

Lo que se anuncia á los Sres. accionistas á fin de que los que gusten asistir á ella pasen á recoger con anticipacion la papeleta que les ha de facilitar la entrada.

Madrid 29 de Enero de 1849. — Por acuerdo de la junta directiva, el Secretario, E. Sancho. 3

Se halla vacante la plaza de cirujano de esta villa, cuya población consta de 90 vecinos. El facultativo que quiera optar á este cargo, en el que no se incluye la barba de estos vecinos, podrá dirigir su solicitud, franca de porte, á la secretaria de esta municipalidad; entendido que la retribucion anual consiste en 80 fanegas de trigo pagada por dichos vecinos en el mes de Agosto, 1100 rs. que percibirá de este Ayuntamiento á las épocas de San Miguel y San Marcos, casa y dos cerdos en montanera gratis, y exento de toda contribucion y gravámen vecinal. Las solicitudes se admitirán hasta el último del presente mes, en cuyo día se

verificará la provision, para que el agraciado entre á desempeñar su encargo el 15 de Marzo del corriente año.

Saucedilla, provincia de Cáceres, y Febrero 1º de 1849. — El Presidente del Ayuntamiento, Miguel Mas. — Pedro Naranjo, secretario.

Las guerras civiles, drama en tres actos y en verso, por D. Eusebio y D. Eduardo Asquerino, representada con grande aplauso en el teatro del Principe.

Se halla de venta en Madrid, á 8 rs., en las librerías de Cuesta, Matute, Rios y Piferrer.

En provincias al mismo precio, en casa de los comisionados de la Agencia general hispano-cubana.

LICEO ARTISTICO Y LITERARIO.

Los billetes sueltos para el baile de máscaras por suscripcion, que se verificará en los salones de esta sociedad en la noche de hoy martes, se expenden en la secretaria del establecimiento á peticion de los Sres. socios y hasta las cinco de la tarde, si no hubiere concluido antes el número prefijado.

Los concurrentes presentarán los billetes á la entrada y los conservarán durante el baile.

Los comisionados nombrados por los accionistas del puente de Sevilla desean dar á estos señores cuenta del uso que han hecho de su confianza.

Para ello les ruegan se dignen concurrir á la reunion que tendrá lugar el domingo 11 del corriente á las doce de su mañana en la calle de Cedaceros, núm. 11.

Por autorizacion de mis compañeros, G. L. de Mollinedo. 3

BANCO DE CADIZ.

Nota de las operaciones efectuadas durante el mes de Enero de 1849.

El Banco ha colocado en dicho mes en descuentos de letras, pagarés y pignoraciones la suma de rs. vn..... 4.905,372.20
En letras negociables sobre varias plazas, importantes rs. vn. 252,877 y 16 mrs..... 250,561.28

Suma invertida, rs. vn..... 5.155,934.14

La utilidad obtenida por descuentos y pignoraciones asciende á rs. vn..... 38,230.16

Los gastos por asignaciones de reglamento, empleados, gastos de oficinas y salarios de sirvientes ascienden á rs. vn..... 22,828. 3

Billetes en circulacion..... 9.288,500
Efectivo en caja..... 4.607,450.16

Cádiz 31 de Enero de 1849. — El director, Pedro Martinez. — El subdirector, José María Colom.

COMPANIA GENERAL DEL IRIS.

La direccion y junta de gobierno, en uso de la autorizacion que les fue concedida por el acuerdo sexto de la junta general de Sres. accionistas de 2 de Enero último, han determinado exigir un dividendo pasivo de 1 por 100 del capital nominal de las acciones bajo las bases siguientes:

1.º El pago se verificará desde esta fecha hasta el 6 de Marzo próximo.

2.º Se admitirán en pago todos los créditos líquidos y vencidos que bajo cualquier concepto tengan los Sres. accionistas contra la compañía.

3.º Al tiempo de satisfacer el dividendo, y para cumplir con el acuerdo séptimo de la expresada junta general, se presentarán en las oficinas de la compañía las certificaciones de inscripcion de acciones bajo dobles carpetas impresas, que se darán en las mismas oficinas, una de las cuales con el correspondiente recibo se devolverá al interesado.

4.º No pudiendo hacer llegar á noticia de los Sres. accionistas esta determinacion por medio de circular en raxon á ignorarse la residencia de la mayor parte de ellos, se publicará en los periódicos de esta capital y de las provincias.

Madrid 4 de Febrero de 1849. — P. L. C. G. del Iris, el director-administrador, Cayetano Arrea. 3

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche. — Sinfonia. — *Bruno el tejedor*, acreditada comedia en dos actos. — *Boleras de la Madrileña*. — *Un domine como hay pocos*, aplaudida pieza en un acto. — La jota aragonesa. — Terminará el espectáculo con el sainete titulado *La boda del tio Carcoma*.

CRUZ. A las ocho de la noche. — *Un contrabandista andaluz*. — Baile. — *Decir la verdad mintiendo*.

CIRCO. A las ocho de la noche. — Se pondrá en escena el baile fantástico en cuatro actos y cinco cuadros, titulado *Los cinco sentidos*, el que será exornado con todo el aparato teatral que su argumento requiere.

INSTITUTO. A las ocho de la noche. — Sinfonia. — *El Rey de los Primos*, comedia nueva en tres actos, original de un acreditado autor dramático. — *Boleras jaleadas de la Manola*. — *No mas muchachas*, juguete cómico en un acto, arreglado al español por un aplaudido escritor, en el que la señora Montero cantará varias canciones. — Finalizará con baile nacional.

CIRCO DE PAUL. Se ejecutará la aplaudida pantomima militar, en tres cuadros, titulada *La toma de Constantiná*, la que dará principio á las nueve y cuarto, precediendo varios ejercicios de equitacion.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.